

DECRETO 840 DE 1986

(marzo 13)

Por el cual se adscriben al servicio de la Armada Nacional unas Unidades a Flote.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Adscribense al servicio de la Armada Nacional las Unidades a Flote, destinadas por la Gobernación del Departamento del Atlántico mediante Resolución número 105 del 21 de marzo de 1985, que se relacionan y se denominan a continuación:

Sin nombre

ARC. "Icaro"

"Infazón"

ARC. "Infazón"

"Don Tide"

ARC. "Don Tide"

"Zar de Honduras"

ARC. "Zar de Honduras"

Parágrafo. La clasificación, distintivo y dotación de las unidades citadas, serán determinadas por el Comando de la Armada Nacional.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 13 de marzo de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Defensa Nacional,

General MIGUEL VEGA URIBE.